

**1. NOMBRE DEL TRÁMITE:**

Regrabación de los sistemas de identificación VIN de remolque(s) y/o semirremolque(s).

**2. ¿EN QUE CONSISTE?**

Formalización ante un organismo de tránsito de la regrabación de los sistemas de identificación (Vin), de un remolque y/o semirremolque ya sea por deterioro, hurto o improntas ilegibles.

**3. ¿TRÁMITE REALIZADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS?**

No Disponible       Totalmente       Parcialmente

**4. ¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO EL TRÁMITE?**

Persona Natural       Persona Jurídica       Todas

**5. FECHAS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:**

- En cualquier fecha
- En periodos determinados. Desde: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_
- Periódicamente. Se debe realizar cada \_\_\_\_\_ meses/días/años

**6. LUGAR Y HORARIOS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:**

- Sede Principal.  
**Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya.**  
Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.  
Sábados: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m.
- Sede Norte (Mayorca).  
**Carrera 48 N° 50 sur 128. Centro Comercial Mayorca Mega plaza piso 5, Local 5017.**  
Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.  
Sábados: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

## **7. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:**

1. Inscripción ante el sistema RUNT del(los) propietario(s) del remolque y/o semirremolque.
2. Paz y salvo de infracciones de tránsito del(los) propietario(s) del remolque y/o semirremolque.
3. Pagar los derechos correspondientes al trámite regrabación de VIN.
4. Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.
5. Improntas de los sistemas de identificación del remolque y/o semirremolque en aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.
6. Tramites adelantados por personas jurídicas: En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal en el sistema RUES.  
Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites.
7. Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante.
8. Para los casos en los que intervienen menores de edad, es necesario probar la representación del Menor; si está a cargo de los padres; se debe anexar el registro civil de nacimiento, si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente.
9. Cuando la regrabación se realiza por orden judicial se requiere:
  - La decisión judicial que ordena o autoriza la regrabación.
  - Certificado de la revisión previa a la regrabación realizada por la DIJIN.
  - Certificado de la revisión posterior a la regrabación realizada por la DIJIN.
10. Cuando el número se encuentre grabado en plaqueta:
  - Certificado de la revisión previa a la regrabación realizada por la DIJIN.
  - Certificado de la revisión posterior a la regrabación realizada por la DIJIN.
11. Cuando la regrabación se realiza por deterioro de los guarismos de identificación se requiere:
  - Certificado de la revisión técnica previa realizada por la DIJIN en la que se determine el estado de identificación del vehículo, especificando la necesidad de practicar la regrabación.

- Certificado de la revisión técnica posterior a la regrabación, realizada por la DIJIN, certificando los guarismos regrabados.

**12.** Cuando la regrabación se realiza por daño de los guarismos de identificación se requiere:

- Certificado de la revisión técnica previa realizada por la DIJIN en la que se determine el estado de identificación del vehículo, especificando la necesidad de practicar la regrabación.
- Certificado de la revisión técnica posterior a la regrabación, realizada por la DIJIN, certificando los guarismos regrabados.

**13.** Cuando la regrabación se realiza por pérdida de los guarismos de identificación se requiere:

- Certificado de la revisión técnica previa realizada por la DIJIN en la que se determine el estado de identificación del vehículo, especificando la necesidad de practicar la regrabación.
- Certificado de la revisión técnica posterior a la regrabación, realizada por la DIJIN, certificando los guarismos regrabados.

Nota: En el caso de presentarse algún inconveniente con la lectura de la huella dactilar se tiene la posibilidad de realizar la autenticación de identidad del solicitante de manera virtual en [www.autenticaciondigital.com.co](http://www.autenticaciondigital.com.co) proceso para el cual se brindará orientación.

#### **8. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:**

N°	Documentos Generales	Observaciones
1	Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.	Se puede descargar a través de los link: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="https://www.utsetsa.com/servicios-tramites/formatos-generales/">https://www.utsetsa.com/servicios-tramites/formatos-generales/</a></li> <li>• <a href="https://www.mintransporte.gov.co/documentos/187/gobierno-en-linea-formularios/">https://www.mintransporte.gov.co/documentos/187/gobierno-en-linea-formularios/</a></li> <li>• <a href="https://www.runt.com.co/organismos-transito/formatos">https://www.runt.com.co/organismos-transito/formatos</a></li> <li>• Diligenciar completamente, debe ser firmado por el(los) propietario(s) o por el autorizado.</li> </ul>

2	<p>Improntas de los sistemas de identificación del remolque y/o semirremolque</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adherir improntas de la regrabación en uno de los certificados de la revisión técnica realizada por la DIJIN, cuando la regrabación se realiza por orden judicial, o cuando el número se encuentre grabado en plaqueta.</li> <li>• Adherir improntas en la revisión técnica previa y posterior cuando la regrabación se realiza por deterioro, daño.</li> <li>• Adherir improntas de los sistemas de identificación regrabados en la revisión técnica posterior, cuando la regrabación se realiza por perdida.</li> <li>• En aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.</li> </ul>
3	<p>El contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), este último debidamente autenticado, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite a un tercero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No Aplican.</li> </ul>
4	<p>Si intervienen menores de edad es necesario probar la representación del Menor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si está a cargo de los padres, se debe anexar el registro civil de nacimiento.</li> <li>• Si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No Aplican.</li> </ul>
<b>N°</b>	<b>Documentos específicos</b>	<b>Observaciones</b>
5	<b>Cuando la regrabación se realiza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplican.</li> </ul>

	<p><b>por orden judicial se requiere:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La decisión judicial que ordena o autoriza la regrabación.</li> <li>• Certificado de la revisión previa a la regrabación realizada por la DIJIN.</li> <li>• Certificado de la revisión posterior a la regrabación realizada por la DIJIN.</li> </ul>	
6	<p><b>Cuando el número se encuentre grabado en plaqueta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de la revisión previa a la regrabación realizada por la DIJIN.</li> <li>• Certificado de la revisión posterior a la regrabación realizada por la DIJIN.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplican.</li> </ul>
7	<p><b>Cuando la regrabación se realiza por deterioro de los guarismos de identificación se requiere:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de la revisión técnica previa realizada por la DIJIN en la que se determine el estado de identificación del vehículo, especificando la necesidad de practicar la regrabación.</li> <li>• Certificado de la revisión técnica posterior a la regrabación, realizada por la DIJIN, certificando los guarismos regrabados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplican.</li> </ul>
8	<p><b>Cuando la regrabación se realiza por daño de los guarismos de identificación se requiere:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de la revisión técnica previa realizada por la DIJIN en la que se determine el estado de identificación del vehículo, especificando la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplican.</li> </ul>

	<p>necesidad de practicar la regrabación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de la revisión técnica posterior a la regrabación, realizada por la DIJIN, certificando los guarismos regrabados.</li> </ul>	
<b>9</b>	<p><b>Cuando la regrabación se realiza por perdida de los guarismos de identificación se requiere:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de la revisión técnica previa realizada por la DIJIN en la que se determine el estado de identificación del vehículo, especificando la necesidad de practicar la regrabación.</li> <li>• Certificado de la revisión técnica posterior a la regrabación, realizada por la DIJIN, certificando los guarismos regrabados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplican.</li> </ul>

**9. PASOS QUE DEBE SEGUIR EL USUARIO DESDE EL INICIO DEL TRÁMITE HASTA SU FINALIZACIÓN:**

1. Solicitar la atención para el trámite a través de cita previa.
  - a) Solicitar la cita ingresando a [transitosabaneta.utsetsa.com](http://transitosabaneta.utsetsa.com), por medio de la opción "Solicitar cita".
  - b) Si usted ya se encuentra registrado e inició sección, se le solicitará inmediatamente digitar la placa asociada al trámite y seleccionar la fecha y la hora de acuerdo con la disponibilidad en la agenda que se mostrará en pantalla.  
En caso de no estar registrado se le solicitará previamente diligenciar los datos de contacto de quien realizará el trámite, y posteriormente podrá agendar su cita.
2. Presentarse en la sala de atención 10 minutos antes de la cita (No requiere realizar fila) y esperar a ser llamado en la pantalla de turnos.
3. En la taquilla asignada entregar los documentos físicos originales

relacionados con el trámite.

4. De acuerdo con la verificación del trámite, el asesor entrega boletín de devolución o realiza liquidación, para pagar los derechos del trámite.
5. Pagar los derechos del trámite.
6. Recibir producto del trámite.

#### 10. ¿EL TRÁMITE REQUIERE PAGO?

Sí       No

#### 11. VALOR DEL TRÁMITE

\* Consultar valor del trámite (De acuerdo con el tipo de trámite) a través de:

- <https://www.utsetsa.com/tarifas/>
- Valor Variable:  Sí       No

#### 12. ¿DÓNDE SE REALIZA EL PAGO?

*Páguese en **efectivo** en las taquillas del Banco Popular ubicadas en las sedes del organismo de tránsito, o **tarjetas débito** en los módulos de atención habilitados para este pago.*

*“No requiere diligenciamiento de formato de consignación”*

#### 13. RESPUESTA DEL TRÁMITE:

- Tarjeta de registro

#### 14. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL TRÁMITE

- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.
- Decreto 019 de 2012 (por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública).
- Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 7° y Artículo 20.
- Resolución 0003405 del 30 de agosto de 2013 Artículo 7.
- Acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014 (Por medio de la cual se adopta el estatuto tributario del municipio de sabaneta)
- Resolución 0005748 del 28 de diciembre de 2016.

- Resolución 0002661 del 24 de julio de 2017.
- Circular Externa N°002 del 24 de marzo de 2020. Ordena abstenerse de recolectar o tratar datos biométricos utilizando huellers físicos, electrónicos, o cualquier otro mecanismo que permita el contagio del coronavirus a través de contacto indirecto.
- Artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020. Suspende Trámites asociados al Registro único Nacional de Trámites RUNT que requieran validación biométrica.
- Comunicado con Radicado 20204000182061 del 30 de Abril de 2020. A partir del 4 de mayo de 2020, disponible el desarrollo tecnológico dispuesto por la concesión RUNT S.A. en reemplazo de la validación biométrica. (Autenticación digital)